



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 863
RADICADO N°. 2009-00560-00

- 1) Se incorpora al expediente memorial con certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA S.A y poder especial presentado por el apoderado de la parte demandante (Archivo 06, Exp. Electrónico), el cual cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2) Se le reconoce personería al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO portador de la T.P. 298.840 del C.S. de la J para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.
- 3) En vista del poder conferido por la parte demandante al profesional de derecho JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, se acepta la renuncia que hace el abogado ALONSO DE JESUS CORREA MUÑOZ al poder conferido por la entidad demandante DAVIVIENDA S.A (Archivo 07, Exp. Electrónico) en los términos del artículo 76 inciso 1 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab35ead5feef6ebdecc28bea0ffa2fbec50d43c20654aa22da72680bcc81314**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>